

SEÑORA JUEZA: A su despacho el presente proceso 08001315300420110009800 con la anterior solicitud de copias de la sentencia con nota de ejecutoria y liquidación del costas, el proceso en mención tiene recurso de apelación interpuesto de manera oportuna.

Barranquilla, 02 de febrero de 2021.

EL SECRETARIO,

JAIR VARGAS ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.- BARRANQUILLA, DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que no es viable dar trámite a de copias de la sentencia con nota de ejecutoria y liquidación del costas porque en el proceso en mención la parte demandante presentó recurso de apelación oportunamente.

RESUELVE

- 1- No dar trámite a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandada por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


LINETH MARGARITA CORZO COBA

El presente auto se notifica por medio de anotación de

Estado No _____ de fecha

El Secretario

JAIR VARGAS ALVAREZ.

Java.

